

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00687 - 00 (Cuaderno principal)

A partir de las facturas de venta adosadas para su cobro, fácil resulta entrever que se tratan de simples copias, las cuales carecen de la firma original del otorgante, requisito sustancial para ser tenidas como títulos valores de conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio y la sentencia del 2 de septiembre de 2004 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual «*lo que imprime el carácter de original a un documento es la firma puesta directamente sobre el papel [...] es documento original aquél sobre el cual se impuso la firma del obligado*».

Si bien dichos documentos se presentan como mensajes de datos a partir de lo normado en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 1° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, debe tenerse en cuenta que no puede pretenderse digitalizar las meras copias del título valor, pues el hecho de presentar la demanda electrónicamente no releva el deber de tener bajo su custodia el original del títulos valores, para que eventualmente se exija su exhibición física.

Basta con mirar los documentos digitalizados para ver que sus trazos, la tinta y los demás aspectos que lo conforman los hacen ver como copias al carbón. Sin que se cumplan los requisitos legales para librar mandamiento ejecutivo, el mismo deberá negarse, en mérito de lo cual el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago en la demanda ejecutiva formulada por MAQUISERVICIO PEREZ S.A.S. contra HAG CONSTRUCCIONES & CIA LTDA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fad26146d39fa958beb274a8377a0c148849746780b06449a350e0cb16
5a59a7**

Documento generado en 04/12/2020 03:12:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**